

SECRETARÍA. -

Pasa a despacho el presente proceso, informando que la demandada LEIDY JOHANA MOSQUERA JORDAN fue notificada por medio de auto 215 del 20 de febrero de 2023 adicionado por el Auto 274 del 24 de febrero de 2023, notificado en estado el 27 de febrero de 2023, y el término de traslado de la demanda transcurrió de la siguiente manera:

- Término de tres días para retiro de copias: 22, 23 y 24 de marzo de 2023.

- Término de traslado de la demanda: 27, 28, 29, 30, 31 de marzo, 10, 11 de abril, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 25 de mayo de 2023, termino dentro del cual propuso excepción previa. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, Mayo 26 de 2023.

Se deja constancia que el memorial contestación de la demanda y excepciones previas provino del correo electrónico notificacionesavioabogados@gmail.com registrado en SIRNA por el abogado DIEGO JAVIER MESA RADA.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS
MIL VEINTITRES (2023)



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** promovido por **LINA VANESSA NUÑEZ SUAREZ** contra **LEIDY JOHANA MOSQUERA JORDAN**
Radicación: 76-147-40-03-001-2022-00133-00
Auto: **802**

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la demandada LEIDY JOHANA MOSQUERA propuso la excepción previa denominada "INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES", se procederá a darle el trámite reglado en el artículo 101 del C.G.P.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - TRAMITAR la excepción previa de "INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES", presentada por la demandada LEIDY JOHANA MOSQUERA.

Segundo.- CÓRRASE TRASLADO de este medio exceptivo a la parte demandante por el término de tres (3) días, término durante el cual podrá pronunciarse sobre ellas, adjuntar y pedir las pruebas que pretenda hacer valer, así como, subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, tal como lo dispone el artículo 101 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 30 DE MAYO DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535fbd92af5e196687df3bd9206bd5566fc1d98f2f414a493f548d018848043c**

Documento generado en 29/05/2023 11:34:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>